

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2020/----/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión
por conciliación.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 09 de septiembre de 2020.-----

Visto el estado que guarda el expediente CDHEC/3/---/N2/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por **Q1**, quien reclamó hechos violatorios a los derechos humanos en su agravio, atribuidos a servidores públicos del **Municipio de Nava, Coahuila**, los cuales se calificaron como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Violación al Derecho de Petición**; y se advierte que obra agregado al presente sumario el informe pormenorizado rendido por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila al que adjunta copia de los oficios N2/DVC/2019 y N3/SA/2019, los cuales mediante la diligencia de desahogo de vista se hicieron del conocimiento al quejoso y manifestó darse por enterado y por cumplida la solicitud realizada ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, así como estar de acuerdo en que el expediente se concluya. Por tanto, téngase por dando cumplimiento a la conciliación. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, se determina la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Asimismo, por lo que hace a la solicitud realizada por el quejoso para que se le otorgue copia certificada del informe suscrito por el Presidente Municipal de Nava, Coahuila y sus anexos, este Organismo acuerda otorgar la copia requerida por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior que a la letra dice: *"...En los casos en que se solicite el acceso o copias de los documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes tramitados ante la Comisión por un tercero que no tenga la calidad de quejoso o agraviado en dicho expediente, podrán otorgársele previo acuerdo del visitador General, siempre y cuando el expediente se encuentra concluido y no se afecte el derecho a la intimidad de las personas..."*. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el **Licenciado Manuel Isaac López Soto**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----